
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 22/2022, promovido por Francisco Javier Pérez Aguilar, contra el acto que reclamó al Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, consistente en la sentencia de catorce de octubre de dos mil cinco, dictada en el toca penal 254/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el diez de septiembre de dos mil cuatro, por el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en la causa penal 127/1999, instruida, entre otros, por el delito privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados José Francisco y Ernesto de apellidos Henaro Payán, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 02 de junio de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 521991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 280/2021, promovido por Jaime Romero Cruz y Edgar Eduardo Quintana Villalobos, contra el acto que reclaman al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de siete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación 214/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 301/2020, instruida por el delito homicidio calificado por haberse cometido con ventaja, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Nayeli Navarrete Noguez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 10 de junio de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 522332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Tercero interesado: Gabriel Cortés Nieto.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de junio de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo **915/2021-V**, promovido por María Eugenia Nieto Hernández, Ricardo Máximo Nieto Hernández, Evodia Alicia Nieto Hernández, Susana Maria de la Luz Nieto Hernández y Víctor Benjamín Nieto Hernández, contra actos del Juez de Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Gabriel Cortés Nieto, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibido que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
German Jaén León.
 Rúbrica.

(R.- 522368)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Elfego Jara Pinedo.

En el juicio de amparo 8/2020, promovido por la Comunidad Indígena Autónoma Wixárika-Tepehuana de San Lorenzo de Azqueltán, Municipio de Villa Guerrero, Jalisco, por conducto de Ramiro Reyes Márquez, contra actos del Comité Interinstitucional para la Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad y de otras autoridades. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Elfego Jara Pinedo, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con ocho minutos del seis de julio de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, ocho de junio de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Humberto Quiroz Mares.
 Rúbrica.

(R.- 522450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

EDGAR ANDRÉS TORRES TOLENTINO O EDGAR ANDRÉS TORRES TOTENTINO.
 TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 470/2021;
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 470/2021, PROMOVIDO POR JOSÉ DE LA LUZ RAMOS DE LA CRUZ, CONTRA EL LAUDO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL 13/2018, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Edgar Andrés Torres Tolentino o Edgar Andrés Torres Totentino, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del edificio sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 522327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: Cristina Elizabeth Cuevas Rodríguez.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 49/2020, promovido por José de Jesús Flores Acevedo, contra actos del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nayarit. Se ordena emplazar a la tercera interesada Cristina Elizabeth Cuevas Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 22 de abril de 2022.

Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de

Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Montserrat Cesarina Camberos Funes

Rúbrica.

(R.- 522469)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M3-OJ1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1337/2021, promovido por Sergio Guzmán Mejía, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Enrique Rosales Romo, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 13 de junio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 522471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 329/2022-V-B, promovido por Gasolineras Don Juan Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Sergio Luis Flores Millán, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazado y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

México, a 24 de mayo de 2022

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Erik Roberto Frías Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 522523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Ana María González de la Fuente
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Adalberto Ballesteros Silva, que en auto de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Ana María González de la Fuente, registrada con el número de juicio de amparo 1564/2019-III-A, en el que señaló como acto reclamado falta de emplazamiento por la autoridad responsable, respecto del juicio número 592/2009, tramitado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y la inminente inscripción de la sentencia emitida en el expediente citado por el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli. Y se fijó fecha de audiencia constitucional.

Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Martha Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 522686)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercero interesada Julieta Gutiérrez Saldaña.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia civil, número 2035/2021, promovido por Diana Laura López Lima, por propio derecho y en representación del menor de iniciales S.G.B.L, contra actos del Juez de Exhortos de la Zona Metropolitana de Puebla y otras, a quien reclama la orden de lanzamiento del domicilio ubicado en Calle Gladiolas número 68-A, interior cinco, colonia Bugambilias, Puebla, Puebla, emitida en el juicio oral sumarísimo número 675/2021, promovido por Víctor Manuel Bravo Valdés; y al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los

artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, uno de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 522463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **861/2019-II-A**, promovido por José Pérez González, por propio derecho, contra actos de: **los tres Jueces Federales del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con sede en Almoloya de Juárez, y otras autoridades**; en el cual se tuvo como tercero interesado a Armando Sánchez Rodríguez; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Armando Sánchez Rodríguez; para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con cuarenta minutos del cinco de julio de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 16 de junio de 2022.

Secretaria de Juzgado.

Georgina Albarrán Macías.

Rúbrica.

(R.- 522804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 175/2022
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **175/2022**, promovido por **Nicolás Callejas Toski**, contra un acto de la **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Nalleli Anaya Mondragón**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. J. Paloma Melgar Bustos.

Rúbrica.

(R.- 522901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 232/2022-2
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **232/2022-2**, promovido por FIDENCIO RAMÍREZ SOTO, contra actos del **Juez Tercero Mixto de la Ciudad de México, en Materia Penal del Sistema Tradicional y Tutela de Derechos Humanos, con residencia en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Monreal Monreal, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados a **partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista.**

Atentamente
 Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. J. Paloma Melgar Bustos.
 Rúbrica.

(R.- 522906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Gregorio Hernández Rodríguez, se le hace saber que en el procedimiento de declaración especial de ausencia 2/2021, promovido por Héctor Eduardo Vila Ortiz en representación de Plácida Reyes Juárez, al tener usted el carácter de ausente y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación; el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se dictó sentencia donde se declaró legalmente la ausencia de GREGORIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, para los efectos y en los términos que se precisaron en el considerando sexto de dicha resolución y se designó como representante legal a Plácida Reyes Juárez, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida, por lo que una vez que quede firme esa determinación, en diligencia formal ante la presencia judicial, la representante legal designada deberá aceptar y protestar legalmente el cargo conferido.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.
 El Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Emmanuel Hernández Alva.
 Rúbrica.

(R.- 522972)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO.

Emplazamiento a la tercero interesada Graciela Jiménez Ríos.
 Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 1615/2021, promovido por Rene Jesús Osorno Gamez, contra actos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Puebla y otras, a quien reclama la orden de desalojo del bien inmueble identificado como la fracción restante del lote urbano ubicado en la tercera calle Xicotencatl, hoy calle Veinticinco Sur, sin número, de la colonia de Los Solares Grandes de la Ciudad de Atlixco, actualmente la casa marcada con el número dieciséis de la calle Veinticinco Norte, colonia Solares Grandes, Atlixco, Puebla, así como, la falta de emplazamiento al juicio 476/2018 del índice del Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, así como la ejecución de la orden de desalojo; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que

se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 522467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar a los TERCEROS INTERESADOS de identidad reservada e iniciales M.B.R.; R.D.V.B.; D.A.L.C. y N.P.B.F., en el amparo 863/2021, promovido por JONATHAN ADÁN HERNÁNDEZ MELCHOR, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Dos, que conoce actualmente de la carpeta judicial 002/0765/2018-0 y otra autoridad; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de uno de julio de dos mil veintidós, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 1 de julio de 2022.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Diego Martínez Rangel

Rúbrica.

(R.- 523192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1058/2021, promovido por **Reynaldo Arias Álvarez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Andrés Fuentes García**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de once de junio de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral 1486/1996, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo les precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados José Manuel Rodríguez Puerto (presidente), Horacio Ortiz González, y Cuauhtémoc Cárlock Sánchez, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal

María de Lourdes de la Cruz Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 523311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur.

Adriana Guadalupe Madrigal Alatorre:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1044/2021**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, fue señalado con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiuno de abril de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 25 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz.
Guillermina González Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 522472)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo indirecto: 681/2018

Quejoso: María Andrés Julio

Terceros interesados: María del Carmen Ruíz; Juana María Almanza Valverde y Miguel Ángel Rivera Martínez.

Se hace de su conocimiento que María Andrés Julio, promovió amparo indirecto contra la orden de desposesión, desalojo o lanzamiento, dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil número 1166/2008, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila; y como no se ha podido emplazar al juicio constitucional al tercer interesado Miguel Ángel Rivera Martínez, por conducto del representante de su sucesión, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado de manera supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercer interesado que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. De igual forma se le requiere para que dentro del término aludido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal efecto; quedando apercibido de que de no comparecer, a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijaran por los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Edgar Omar Barajas Reyna.
Rúbrica.

(R.- 522473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

CANTEX ENTERPRISES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 148/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 148/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Construction Transport Development Ltd, Nikka Development Inc, Fingerjoint Lumber Ltd y Ch-Turquesa Esquities Ltd, contra la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el toca mercantil 41/2020, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, y su ejecución atribuida al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ambas con residencia en Cancún, Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Cantex Enterprises, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 522809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito, La Paz Baja California Sur.

Juan Antonio Schekaiban Assad:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **947/2020**, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **dieciocho de mayo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz; quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; entre ellos la demanda de amparo promovida por Jesús Manuel Mier Bejarano, por conducto de su apoderado legal Rafael Obregón Orendain, contra los actos del **Director de Catastro del Ayuntamiento de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur.**

La Paz Baja California Sur, 18 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Guillermina González Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 522942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 493/2021
J.A.I. 493/2021-III

En el juicio de amparo número **493/201**, promovido por promovido por **Jorge Roberto Mora Nieto**, representante legal del quejoso **José Alfonso Portilla Balmori**, personalidad que tiene reconocida y acreditada en los autos del juicio de origen; contra actos de la **Primera Sala Civil y Juez Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó de la primera autoridad la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, publicadas por medio de boletín judicial de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, dentro de los tocas **868/2018/05** y **868/2018/06**, por virtud de las cuales se revocó la sentencia interlocutoria de quince de octubre de dos mil veinte, dictado por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del expediente número **144/2017**, y de la segunda autoridad se reclama cualquier acto de ejecución del acto reclamado precisado con anterioridad; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la moral tercera interesada **Omega Service Fleet, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de abril de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Oscar Guillermo Armenta Romero.

Rúbrica.

(R.- 523396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **914/2021**, se ordenó correr traslado a la parte tercero interesada **Agrofirma, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Alain Cozari Cuevas, apoderado legal de **Finágil, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, contra la sentencia de **veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno**, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **87/2021**. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. En la inteligencia de que durante este período de contingencia, la lista de estrados se publicará en términos de lo previsto por el artículo 21 del citado Acuerdo General 21/2020, es decir, las listas de acuerdos y de sesión se publicarán en internet conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Amparo y en las leyes adjetivas; y, adicionalmente, se remitirán las listas a publicar por correo electrónico a la administración regional de esta ciudad, para que se coloquen en un espacio de fácil acceso para quienes acudan sin contar con una cita. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, quince de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria

Lic. Brigida Patricia Olmos Tirado

Rúbrica.

(R.- 523405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1244/2021-V-B
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSO: JOSÉ JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA.

TERCEROS INTERESADOS: VÍCTOR FRANCISCO CARBAJAL HURTADO Y FRANCISCO JAVIER CARBAJAL QUIROZ.

En los autos del amparo indirecto **1244/2021-V-B**, promovido por **JOSÉ JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA**, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Otumba, Estado de México**, se ha reconocido a ustedes como terceros interesados, ordenándose su emplazamiento por auto de **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, y al no ser localizada, se ordenó por edictos el **siete de junio de dos mil veintidós**, mismo que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 07 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Adriana Ríos Hernández.

Rúbrica.

(R.- 523412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-369/2021**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Casa de Bolsa Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte (antes Interacciones Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Interacciones), por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Fernando Flores Pérez, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada María Elizabeth Lajud Abraham**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de catorce de junio de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y si lo considera señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones de carácter personal aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Mazara Alejandra Escobar Mandujano

Rúbrica.

(R.- 523415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SECCIÓN: AMPAROS. (TRAMITE)

JUICIO DE AMPARO 1118/2021.

TERCEROS INTERESADOS: NANCY ALMAZÁN FLORES, PEDRO MENDOZA GARCÍA Y JOEL URIOSTEGUI PINEDA.

El quejoso Ramiro Nava Castro, por derecho propio, presento de demanda de amparo, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, contra los actos reclamados consistentes en la resolución de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el Toca Penal IV-22/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de formal prisión emitido en la causa penal 222/2013, por el delito de homicidio calificado; la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo 1118/2021, en el que por acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados a Nancy Almazán Flores, Pedro Mendoza García y Joel Uriostegui Pineda, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b), de la ley de amparo, asimismo, en proveído de esta fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés convinieren comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-a, Edificio "a", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibidos que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con dieciocho minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- doy fe.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Licenciado Marco Antonio Cuenca Zamora.

Rúbrica.

(R.- 522453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 946/2021-III, PROMOVIDO POR SALDAÑA CORTES ALMA MÓNICA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECISIETE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS, MARÍA GODINEZ ARREDONDO Y JAIME MUÑOZ SÁNCHEZ POR MEDIO DE EDICTOS,

QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CITADOS TERCEROS INTERESADOS QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A MARÍA GODINEZ ARREDONDO Y JAIME MUÑOZ SÁNCHEZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA PROMOCIÓN DIRIGIDA DE MANERA PRECISA EN LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO II, CONTENIDA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, INTERPUESTO POR GODINEZ ARREDONDO MARÍA CONTRA MUÑOZ SANCHEZ JAIME, EXPEDIEN 234/2015, RADICADA ANTE EL HONORABLE CIUDADANO JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO QUE TENGO LA CALIDAD DE TERCERA EXTRAÑA A JUICIO Y EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION QUE DEBE RESPONDER EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD.

Ciudad de México, 13 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 522524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 135/2022
EDICTO

GUILLERMO ROSALÍO VILLICAÑA MALDONADO.

TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo número 135/2022, promovido por **Marisol Alcaraz Baltazar**, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, Juez Sexto Civil De Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán y Actuario adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. De quien reclama: ***la violación a mi GARANTIA DE AUDIENCIA, DEBIDO PROCESO Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA, transgresión que está trascendiendo en la afectación de los derechos fundamentales de la propiedad y posesión de la Quejosa, sin haber sido oída, ni vencida en juicio, ni haberse respetado el derecho fundamental de audiencia, todo ello de manera inminente, antijurídica e ilegal dentro de un juicio del cual soy completamente extraña.*** ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, se ha señalado a Guillermo Rosalío Villicaña Maldonado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2°, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el **apercibimiento** que de no comparecer mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, a treinta de junio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Miguel Ángel Ramírez Argüello.

Firma Electrónica.

(R.- 523003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte **Tercero Interesada Alberto Avelar Arvizu**

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO **190/2021**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR **PABLO AVELAR AMADOR Y LAURA ELENA RIVERA PLIEGO**, CONTRA ACTOS DEL **DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, se reclama:

De las autoridades responsables:

"(...)

Los efectos de LA EMISIÓN DE CUALQUIER ORDEN, ACUERDO, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, DICTAMEN, EMISIÓN DE PERMISO, EMISIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, o cualquier otra que pretenda o implique limitar, ceder, o traspasar derechos de concesión otorgados a los que suscribimos esta demanda a un tercero a través de la cédula de empadronamiento reglamentarias otorgadas a los suscritos respecto de los locales fijos números 521 y 281 del mercado público "Granaditas", ubicado en EJE 1 NORTE Y AZTECAS ENTRE ARGENTINA Y COSTA RICA, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

(...)

Se reclama cualquier ORDEN, ACUERDO, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, DICTAMEN QUE ORDENA LA ENTREGA DE LA POSESIÓN, CESIÓN, TRASPASO A UN TERCERO, ASÍ COMO CLAUSURA, SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES de los locales fijos números 521 y 281 del mercado público "Granaditas", ubicado en EJE 1 NORTE Y AZTECAS ENTRE ARGENTINA Y COSTA RICA, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, con lo que se nos priva DE LA LEGAL POSESIÓN QUE TENEMOS de acuerdo a las cédulas de empadronamiento reglamentarias otorgadas a los suscritos respecto de los locales fijos números 521 y 281 (...)."

Por violación a los artículo 1°, 5, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezca por conducto de quien legalmente lo represente, al juicio de amparo **190/2021** del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, así como que deberá apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, catorce de marzo de dos mil veintidós
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Brenda Elizabeth Mondragón Garduño.

Rúbrica.

(R.- 523191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 46/2013, instruida contra Juan Miguel Martínez Plácido y otros, se dictó el siguiente acuerdo: "...Por otra parte, con fundamento en los artículos 26 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, incorpórese a los autos el oficio firmado electrónicamente suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco de Juárez, por medio del cual convalida las once horas con cinco minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós, para la celebración del careo procesal entre los testigos de cargo Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez con el procesado Antonio Jiménez Chino. Asimismo, del estado procesal que guardan los autos de la presente causa penal, se advierte que se encuentran fijadas las once horas con cinco minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós, para la celebración del careo procesal entre los testigos de cargo Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez con los procesados Juan Miguel Martínez Plácido y Florencio Jiménez Chino, así como con los testigos de descargo Lourdes Nava Varela y Joel Jiménez Soto. Así como las once horas con quince minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós, para el desahogo del careo procesal entre la ateste Lourdes Nava Varela con los testigos de cargo Guillermo Flores Cervantes, Alberto Pérez Moreno, Juan Carlos Asabay Castro y Jeovanny Lorenzo Sánchez; diligencias que se llevarán a cabo por el método de videoconferencia a través de la aplicación cisco webex meetings. En atención a lo anterior, y toda vez que se determinó notificar a los testigos de cargo Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez y la testigo de descargo Lourdes Nava Varela por EDICTOS, y a efecto de que comparezcan a las diligencias en comento, tomando en consideración que los encausados Juan Miguel Martínez Plácido, Florencio Jiménez Chino y Antonio Jiménez Chino, carecen de recursos económicos para solventar el costo de los edictos, por tanto, estos deberán ser pagados con el presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, estimado para ello. Por otra parte, en términos del Acuerdo General 21/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se informa a los elementos aprehensores Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez, así como a la ateste de descargo Lourdes Nava Varela, que deberán proporcionar a este órgano jurisdiccional un correo electrónico, para que una vez que se cuente con el enlace (liga), respectivo, necesario para ingresar a la plataforma tecnológica, se les envíe el enlace mediante el correo electrónico que proporcionen para el desahogo de los careos procesales en cita ...".

Atentamente
Chilpancingo, Guerrero, 21 de junio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Patricia Elizabeth Bautista Ávila
Rúbrica.

(R.- 523304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA FIADA:

IBERALTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio especial de fianzas **81/2021-I**, seguido por Comisión del Agua del Estado de México, por auto de trece de abril de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda en contra de Aseguradora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta; en dicha demanda se reclamó como prestaciones, el pago de \$6'908,639.19 (seis millones novecientos ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), por concepto de devolución de anticipo no

amortizado y suerte principal; el pago de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00100 moneda nacional), por concepto de pena convencional; el pago de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de daños y perjuicios; el pago de intereses moratorios, indemnización por mora, así como el pago de gastos y costas.

En auto de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por contestada la demanda y se ordenó llamar a juicio a la fiada Iberaltec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

A la fecha no se ha podido emplazar a la fiada Iberaltec, Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la fiada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda y contestación a ésta; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, **bajo el apercibimiento que de no hacerlo**, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de junio de dos mil veintidós.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Luis Enrique García Gómez

Rúbrica.

(R.- 523410)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Noveno Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **294/2021**, relativo al **Juicio Oral Mercantil**, promovido por **VERÓNICA ESQUIVEL PATIÑO**, en su carácter de apoderada de la moral denominada **SALMET GmbH & CO KG**, en contra de la moral **AGROAVICOLA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguense a los autos el escrito recibido en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el doce de abril del año en curso, y en este Juzgado el día siguiente hábil, signado por el Licenciado **CARLOS EDUARDO ROMERO CHÁVEZ** con el carácter que tiene reconocido en autos; como lo solicita, se le tiene realizando el cumulo de manifestaciones que indica en su escrito de cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **AGROAVICOLA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, emplácese por **MEDIO DE EDICTOS** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados del siguiente al de la última publicación. Asimismo, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que **VERÓNICA ESQUIVEL PATIÑO** en su carácter de apoderada de la moral denominada **SALMET GmbH & CO KG**, le demanda en la **VÍA ORAL MERCANTIL**, en contra de Usted, reclamándole las siguientes prestaciones: "...a) *Declaración Judicial de Incumplimiento por parte de AGROAVÍCOLA DEL NORTE S.A. DE C.V. a sus obligaciones contractuales de pago por la adquisición de una "Batería de Postura Tipo S700-625-564" y una "Batería de Cria/Recría Tipo S 1000, según las mismas se definirán más adelante.* b) *Como consecuencia de la procedencia de la prestación a) anterior, es decir, los incumplimientos incurridos por parte de AGROAVICOLA DEL NORTE S.A. DE C.V. el pago de la factura 0103-108 de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), de la que se adeuda la cantidad de EUR 577,500.00 (Quinientos Setenta y Ocho Mil euros 00/100 moneda en curso legal en la Unión Europea); por las razones que se expondrán y motivarán en el cuerpo de la presente demanda.* c) *Como consecuencia de la procedencia de la prestación a) anterior, es decir, los incumplimientos incurridos por parte de AGROAVICOLA DEL NORTE S.A. DE C.V., el pago de la factura 0060-18 de fecha 15 (quince) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), de la que se adeuda la cantidad de EUR 242,000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil euros 00/100 moneda en curso legal en la Unión Europea); por las razones que se expondrán y motivarán en el cuerpo de la presente demanda.* d) *Derivado de la procedencia de la prestación b) y c) anteriores, el pago de los intereses ordinarios pactados a una tasa del 4% (cuatro por ciento) anual respecto a todas y cada una de las mensualidades vencidas y no pagadas,* e) *Derivado de la procedencia de la prestación b) y c) anteriores, el pago de intereses moratorios a una tasa anual de 8% (ocho) puntos porcentuales sobre la cifra básica, respecto a las parcialidades vencidas y no pagadas, que se hayan generado y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.* f) *El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio...*"

Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, así como le numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil.

Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **CRISTINA FABIOLA MEJOR ARMENDÁRIZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua 13 de mayo de 2022.

Secretaria Judicial, del Juzgado Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos

Licenciada Cristina Fabiola Mejor Armendáriz.

Rúbrica.

(R.- 522846)